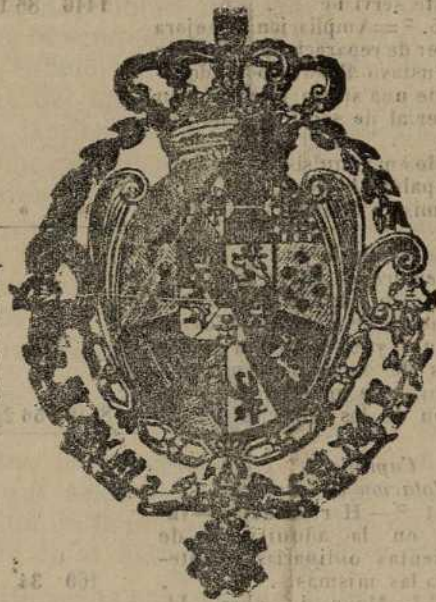


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos eivhmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 30 de Mayo de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—El Comandante D. Victor Diaz.—Imaginaría.—Otro D. Estaquio Ripoll.—Vigilancia hospital provisiones, y paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 111.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Ejercicios de torpedos en Pola. (A. H., núm. 88492. Paris 1884.) Desde los primeros dias del mes de Junio empezaron los ejercicios de torpedos en Pola, así que queda prohibido el paso de los buques, entre el buque ponton de guardia, fondeado con este objeto, y la rada N. del puerto.

Dicho ponton de guardia tiene, durante el dia, una bandera roja, y de noche una luz blanca; además, durante la noche, se dispara un cohete á la entrada ó salida de un buque.

MAR DE MÁRMARA.

Anatolia.

Escolleras y valizamiento del puerto de Mudania, Ingrir Liman. (A. H., número 88493. Paris 1884.) El Comandante del buque de guerra austro-húngaro «Taurus», participa que las escolleras ruinosas que señalan las cartas actuales en la rada de Mudania, están completamente destruidas, viéndose sólo algunos pilotes.

Desde el centro de la primera casa situada al NE. del Hotel de la Paix parte una escollera de desembarco, de madera, paralela á la escollera de los paquetes, y que parece no se usa.

No existe boya alguna en la rada de Mudania.

Carta número 56 de la seccion III.

Bósforo.

Marca en el banco Kuru. (A. H., núm. 88494. Paris 1884.) El citado Comandante notifica que existe una gran construccion rectangular en el banco Kuru.

Desaparicion de la boya N. del banco Umur. (A. H., núm. 88495. Paris 1884.) No existe la boya N. del banco Umur, segun dice el Comandante del Taurus.

Valizamiento en el banco Madjiar. (A. H., número 88496. Paris 1884.) Una boya se ha fondeado en el canal E. del banco Madjiar, segun notifica el citado Comandante.

No pueden darse datos exactos sobre la posicion de esta boya, que sólo se ha visto al pasar el Taurus.

Carta número 56 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa NO.)

Ria de Vigo, Segun notifica el Ingeniero jefe de la provincia de Pontevedra, el 13 del actual quedó instalada en su emplazamiento la boya modelo D, que marca el bajo Rodeira, y en igual fecha se levantó la del modelo C de los Castros dá barra, con objeto de pintarla, dejando en su lugar un bocoy negro.

Carta número 198 de la seccion II.

MAR BALTICO.

Alemania.

Hora de la caída de la bola horaria en Swinemünde. (A. H., núm. 89497. Paris 1884.) Resulta de la determinacion telegráfica de la diferencia de la longitud entre Swinemünde y Greenwich, que la caída de la bola horaria en el primer punto se retarda 2 segundos, y tienen lugar á las horas siguientes, desde el 1.º de Junio de 1884.

1.º A 0h 0m 0s tpm de Swinemünde. (23h 25m 49s, 8 tpm de San Fernando.)
2.º A 0h 0m 0s tpm de Greenwich. (0h 24m 49s, 2 tpm de Swinemünde.)

MAR DEL NORTE.

Alemania.

Variacion de la luz de Gluckstad (Elba). (A. H., número 89498. Paris 1884.) La luz de Gluckstad se ha llevado 21,6 metros al NE. 1¼ N. de su antigua posicion. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 15º NO. en 1884. Carta número 45 de la seccion II. Madrid 24 de Junio de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Nota del precio limite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Archipiélago en 27 del actual y que ha de regir para la subasta del suministro de harina necesaria en las Administraciones de Subsistencias de Manila y Cavite para la elaboracion del pan que en ellas se suministre, cuya licitacion tendrá lugar el dia 9 de Junio próximo en esta Intendencia á las once de su mañana.

Pesos. Cént.

Por cada quintal métrico de harina de 1.º clase que se suministre en ambas plazas, nueve pesos, veintiocho céntimos. 9 28
Manila 28 de Mayo de 1885.—Pedro M. García.

AVUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Habiéndose padecido un error material al redactar el modelo de proposicion del anuncio relativo á la subasta de la recaudacion del impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la casa matadero de esta Ciudad inserto en las «Gacetas» números 128 y 133 de 20 y 25 del actual, entiéndase redactado dicho modelo en la forma siguiente:

Modelo.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la recaudacion del impuesto de un céntimo de peso sobre cada libra de carne de cerda y vacuna que se limpien en la casa matadero para el consumo de esta Ciudad y sus arrabales de Binondo, Tondo, San José, Sta. Cruz, Quiapo, San Miguel y Sampaloc en los tres años económicos de 1885 á 86, 1886 á 87 y 1887 á 88 á partir del 1.º de Julio del año actual y los de San Fernando de Dilao, Ermita y Malate, desde 1.º de Enero del año próximo venidero hasta el 30 de Junio inclusive de 1888, por la cantidad de \$..... en el primer año de la contrata y por la de \$..... por cada uno de los años restantes, con

entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la «Gaceta oficial» y propone la fianza definitiva en.....
Manila 29 de Mayo de 1885.—Bernardino Marzano.

3.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1885.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depositos, en los dias 16 al 23 del mes de Mayo de 1885, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO	75137	32 ¼	1589	85 2¼	76717	17 3¼	191	22	76525	96 ¾
Sin Interés	478235	37 6¼	268	85	478504	22 6¼	5		478499	22 6¼
Necesarios	505120	02 2¼	109150	30	5160360	32 2¼	116636	40	5043713	92 2¼
Voluntarios	14360	05 6¼	9579	46	23939	51 6¼	65		23853	51 6¼
Provisionales para subastas.										
Total de los Depositos en metálico.	561892	77 7¼	120583	46 2¼	573951	24 1¼	116888	62	5622622	62 1¼
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios	127581	70			127581	70	500		127081	70
Provisionales para subastas.	100				100				100	
Total de los Depositos en efectos.	127681	70			127681	70	500		127181	70

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería por acuerdo de la Intendencia general de esta fecha para vender letras á la par de 10.000 pesos cada una á 30 dias vista contra el Tesoro Central de Madrid, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir una ó mas de dichas letras, puedan dirigirse al Jefe que suscribe.

Manila 27 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

Manila 23 de Mayo de 1885.—El Jefe de la Seccion de operaciones, Francisco Parra.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

CUENTA GENERAL

Definitiva de ingresos y pagos de la Junta de Obras del Puerto de Manila correspondiente al primer trimestre de 1885, que se rinde al Tribunal de Cuentas de Filipinas en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden núm. 630 de 27 de Julio de 1881 y se publica en la «Gaceta de Manila» con arreglo á lo prevenido en el apartado 13 artículo 7.º del Real Decreto de 2 de Enero de 1880.

IMPORTES.

Table with columns: 1.º TRIMESTRE DE 1885., Parciales (Pesos, Cént), Totales (Pesos, Cént). Rows include Existencia que resultó en la cuenta del cuarto trimestre de 1884, En la Caja de la Pagaduría-Anticipaciones para obras y servicios á cargo de la Direccion facultativa, En cuenta corriente en el Banco de Hong-Kong á cargo del Sr. Cónsul de España en aquella Colonia, etc.

INGRESOS.

Table with columns: Descripción, Pesos, Cént. Rows include Producto de los impuestos establecidos por el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de Enero de 1880, Dos por ciento de los valores de la importación, Uno por ciento de los valores de la exportación, etc.

GASTOS.

Table with columns: Descripción, Pesos, Cént. Rows include Presupuesto general de gastos de 1885, SECCION 1.ª Atenciones generales, Capitulo 1.º Direccion y administracion de las obras, Capitulo 2.º Secretaria-Contaduria, Capitulo 3.º Gastos de recaudacion de los impuestos, etc.

SECCION 2.ª

CONSTRUCCION DEL NUEVO PUERTO.

Table with columns: Descripción, Pesos, Cént. Rows include Capitulo 1.º Gastos generales de las obras, Capitulo 2.º Replanteo parcial de las obras y experiencias para la determinacion de precios, Capitulo 3.º Adquisicion y montaje de un nuevo Tren de limpia, etc.

Artículo 4.º — Material para terraplenes.—Invertido en la adquisicion y reparacion del material para este servicio. 1446 86 1/2
Artículo 5.º — Ampliacion y mejora del taller de reparaciones. Pagado á D. Gustavo Brown, por adquisicion de una sierra circular, con su material de servicio y de re- puesto. pfs. 150.º
—Invertido en adquisicion de palmas brábas para el mismo edificio. 194.º 344.º 13552 87 6/2

Capitulo 2.º

Apertura de canteras.

Artículo único.—Invertido durante el trimestre en los trabajos de la apertura y preparacion de las canteras de Angono, adquisicion y transporte de materiales y conservacion de los edificios. 8616 56 2/2 8616 56 2/2

Capitulo 3.º

Explotacion de canteras.

Artículo 1.º — Herramientas.—Invertido en la adquisicion de herramientas ordinarias y material para las mismas. 160 34
Artículo 3.º — Mano de obra.—Id. en el arranque, carga y conduccion de la piedra desde la cantera hasta el embarcadero de Angono. 7282 34 7/2

Artículo 4.º — Transporte de la piedra.—1.º Concepto.—Adquisicion de dos vapores remolcadores.—Pagado á los Sres. Henri Satre, de Lyon, por conducto de la Agencia del «Hongkong Shanghai and Bangkok Corporation», por el tercer plazo del contrato de construccion de dichos Remolcadores. ps. 19203.28
—Id. por costo de dos telegramas abriendo créditos sobre Lyon, para el pago del 4.º plazo de los mismos vapores, y pidiendo noticias sobre el embarque de estos al Sr. Ingeniero Comisionado en Paris. 79.90 19283 18

—3.º Concepto.—Calafateo y forrado en cobre de las seis últimas gabarras.—Pagado á D. José María Lago, contratista en pública subasta del suministro de materiales para dicha obra, por la plancha de cobre clavos y fieltro á quitranado entregado por el mismo. ps. 4411.72
—Invertido en jornales y otros materiales para la misma obra. 2747.52 2/2 7159 24 2/2

—4.º Concepto.—Conduccion de la piedra en gabarra.—Invertido en esta atencion durante el trimestre. 2012 52 3/2

Capitulo 4.º

Escolleras

Artículo único.—1.º Concepto.—Adquisicion y montaje de una grúa flotante.—Pagado á D. Gustavo Brown, por adquisicion de un gánguil de grandes dimensiones para establecer en la grúa flotante. ps. 1750.º 933.62 5/2 2683 62 5/2

—2.º Concepto.—Descarga y asiento de la piedra.—Invertido en jornales empleados en este servicio. 38 96 2722 58 5/2

Capitulo 5.º

Fabricacion de bloques artificiales.

Artículo 1.º — Instalacion del Taller de bloques.—Invertido en jornales y materiales para el establecimiento del Taller. 4718 76 7/2
Artículo 2.º — Fabricacion de bloques.—Id. in. en la fabricacion. 1213 95 5932 71 1/2

Capitulo 6.º

Obras accesorias.

Artículo único.—Canalizacion del Pasig.—Invertido durante el trimestre en los dragados de la region superior del rio. 1030 71 3/2 1030 71 3/2
Canal de comunicacion con el Pasig.
Artículo 1.º — Muelles.—Invertido en la adquisicion de materiales para esta obra. 1124.º 1124.º

SECCION 3.ª

CONSERVACION Y MEJORA DEL PUERTO ACTUAL.

Capitulo 1.º

Conservacion del puerto interior.

Artículo único.—1.º Concepto.—Tren de limpia.—Invertido durante el trimestre en gastos de personal y material de las embarcaciones destinadas á este servicio, en la forma siguiente:
Haberés durante el trimestre del personal de dotacion fija. ps. 5178.08
Listas de jornales de operarios eventuales. 948.91 5/2
Recibos de materiales y otros por varios conceptos. 5225.62 3/2 11352 62
—4.º Concepto.—Conservacion de

los edificios de la Junta situados en el malecon del Norte, y de los que están á cargo de la misma. —Invertido en esta atencion. 34 97 11387 25 2/2

Capitulo 2.º

Reparacion y mejora de los muelles.
Artículo único.—1.º Concepto.—Terminacion de la obra de reparacion ensanche y mejora de los muelles del Norte del rio Pasig.—Obra ejecutada.—Invertido durante el trimestre en la referida mejora 5947 01 6/2

—Materiales adquiridos.—Pagado por adquisicion carga, flete, seguro, comision de compra y giro de fondos, de un cargamento de sillares y adoquines, remitidos para dicha obra por el Sr. Cónsul de España en Hong kong, á bordo de la fragata «Invencible». 2846 63 8793 77

Capitulo 3.º

Conservacion y mejora de los Esteros.
Artículo 1.º Conservacion.—Tercer Concepto.—Dragado, entretenimiento de muelles y policia de Esteros.—Invertido durante el trimestre en este servicio. 407 64 2/2

Artículo 2.º Obras de mejora.—Pagado á D. Enrique M. a Barretto, por adquisicion de la lanchara de vapor «Hércules». ps. 9500.º
—Invertido en adquisicion de materiales para la obra de mejora de la primera Seccion del Fstero de Binondo. 832.23 10322 23 10739 74

SECCION 4.ª

Disminucion de ingresos

Capitulo 1.º

Importacion.

Artículo único.—Pagado á los Sres. Inchausti y Compañia por devolucion de derechos de cien cuarterolas de vino, que no llegaron á introducirse á consumo. 28.º
—Id. á los Sres. Sulzer y Compañia por id. de id. abonados de más por una partida de cobre labrado. 3 16 31 10

Total data. 109872 58

Comparacion.

Importa el cargo. pfs. 1745449.28

Idem la data. 109872.43

Existencia. pfs. 1635576.85

Situacion de la existencia.

En la caja de la Pagaduría de las obras.—Anticipaciones para obras y servicios á cargo de la Direccion facultativa. 1090 88 5/2
En cuenta corriente en el Banco de Hong-Kong, á cargo del Sr. Cónsul de España en aquella colonia.—Resto, sin justificar aun por dicho Sr. Cónsul de los fondos sucesivamente girados á su orden, para la adquisicion y envio de piedra granítica, con destino á la obra de mejora de los muelles del puerto interior. 162 1034 10 1/2

En efectivo en el Banco En depósito. pfs. 200000.º
Español Filipino En cuenta corriente. 1434324.37 1634324 70
En efectivo en el Banco En depósito. pfs. 1635576.85

DIRECCION FACULTATIVA.

Estado de la obra ejecutada en el primer Trimestre del año de 1885 en el Puerto de Manila.
Ampliacion y reparacion de la Casa oficina. 80,72 met. lin. de verja colocada. 27,51 met. cuad. de superficie cubierta en una marquesina 455,02 id. id. de adoquinado.

Conservacion anual de la Casa oficina.
Reparacion y decorado del salon de Juntas y Casa oficina.
Adquisicion y montaje del nuevo tren de limpia. Cuatro ganguiles concluidos, dos id. presentados por el remachado armado; el casco de una draga colocada las máquinas y parte de los pescantes que sostienen la cadena de los cangilones.

Desbroce de canteras. 3170,00 met. cub. de escabacion en tierras. 327,50 id. id. de id. en piedra diorítica. 1020,00 id. id. de id. en id. id. descompuesta. Piedra para escolleras. 2529,508 toneladas en piedra diorítica. 2.357 barrenos. 2.605 disparos.

Muelle embarcadero de las canteras. 2145,939 toneladas de piedra diorítica colocada. 327,50 met. cub. de piedra diorítica pequeña colocada. 1020,00 id. id. de id. id. descompuesta id. 885,00 id. id. de tierras en id.

Piedra vertida para escollera.
 2529,508 toneladas de piedra diorítica.
 Calafateo y forrado de seis gabarras.
 Tres gabarras reparadas y dos de ellas con los forros de plancha de cobre colocados y lista para hacer servicio.
 Instalación del taller de bloques.
 1,484 met. cub. de desmonte en tierra.
 2,000 id. id. de terraplen.
 4,320 medios muelles de Maycauayan colocados para recibir las vías.
 117 met. cuad. de superficie cubierta en un camarín de piés derechos de palmas bravas con cubierta de hierro con cierre de entramado de caña.
 1409,80 met. cub. de arena y grava descargada y depositada para la confección de bloques.
 774,00 met. lin. de cerco de caña y palma-brava para el cierre de los talleres.
 Reparación de los muelles del Norte del río Pasig.
 396 pilotes hincados sobre el lecho del río con 2 1/2 m.^s de hincia.
 786 id. id. hasta el mismo lecho con 4 m.^s de hincia.
 377,50 met. cub. de hormigon en 151 bloques construidos.
 294,318 id. id. de id. en 141 id. id.
 Dragado y policía de muelles y esteros.
 74,520 met. cub. de dragado.

Salvotage de la barca «Balbina».
 Se ha dragado todo el fango inmediato al casco pagando despues dos cadenas de embarque bajo la quilla intentado sin resultado el ponerla á flote por medio de gabarras enlazadas por dos perchas.
 Salvotage de la barca «Rita».
 Se ha dragado todo el fango inmediato al casco y preparada una camisa de lona para despues de colocada hacerla flotar por agotamientos.
 Manila 23 de Abril de 1885.—El Ingeniero Director.—José García Moron.—V.º B.º.—Sr. Presidente.—J. Martín Lunas.—Es copia.—El Presidente.—Lunas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay y con la reduccion de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea, bajo el tipo en progresion ascendente de 1057'05 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 18 de 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila 27 de Mayo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Albay y con la reduccion de un diez por ciento del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de 1080 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 32 de 1.º de Febrero del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila 27 de Mayo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay y con la reduccion de un diez por ciento del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de 178'85 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 170 de 17 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila 27 de Mayo de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Al-

monedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XXII de la propiedad del Estado, situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
 Manila 25 de Mayo de 1885.—P. S., Eduardo Martín de la Cámara.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas y Propiedades para la enagenacion en pública subasta del solar que señalado con el número XXII posee la Hacienda en la plaza de «Calderon de la Barca» procedente de la derruida fábrica de Binondo.

1.º La Hacienda enagena un solar, que mide de superficie cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados y diez centímetros, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» y señalado con el número XXII en el plano levantado por la Inspeccion general de Obras públicas, el cual se encuentra unido al expediente principal núm. 1. Este solar procede de la derruida fábrica de Binondo y tasada por dicha Inspeccion, á tres pesos por metro cuadrado.

2.º El tipo señalado para optar á la compra del referido solar, es el de mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos y treinta céntimos (\$ 1449'30) en progresion ascendente.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general.

4.º Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.º Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas, ser mayor de veinticinco años de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^s del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de setenta y dos pesos cuarenta y seis céntimos (\$ 72'46).

6.º Este mismo depósito servirá como garantía, hasta que transcurrido el plazo de diez dias, desde la adjudicacion definitiva, justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y estendida la correspondiente escritura de compraventa.

7.º No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda ante en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel sello 3.º con arreglo al modelo que se halla al final y se espresará en ellas con la mayor claridad, en letra y guarismo, la cantidad porque los que las autoricen se comprometan á realizar la compra del solar de que se trata.

9.º Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se presentase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de cele-

brado el remate, salvo sin embargo, la vía contenciosa-administrativa.

13. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos justificativos del depósito para entrar á licitar, serán devueltos en el acto á los interesados.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta; y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

15. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura pública de compra.

El solar quedará en poder de la Hacienda, en concepto de garantía, hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.

16. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al interesado.

17. Si trascurriese el plazo señalado en la condicion anterior el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido este acto á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^s que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compraventa y á poner al comprador en posesion del solar.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida del solar, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en la cláusula primera de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la quinta parte.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Manila 23 de Abril de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas de esta Capital.

D. N. N. vecino de calle de núm. ofrece adquirir el solar cuya superficie es el de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados y diez centímetros que, de la propiedad del Estado, se encuentra en la plaza de «Calderon de la Barca» señalado con el núm. XXI en el plano de la barriada trazado en los terrenos donde estuvo edificada la fábrica de tabacos de Binondo, bajo la cantidad de (en letra) y con entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de depósitos la cantidad de setenta y dos pesos cuarenta y seis céntimos, importe del 5 p^s á que alude la condicion 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—P. S., Cámara.

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Domingo Dolorosa, situado en el sitio denominado Malili barrio de Andarayan jurisdicción del pueblo de Cauayan de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 18 de Mayo de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Cauayan provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Domingo Dolorosa.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Malili barrio de Andarayan jurisdicción del pueblo de Cauayan, de cabida de ochenta y una hectáreas, cuyos límites son: al Norte terreno denunciado por Fernando Dolorosa; al Este, estero Cauayan; al Sur, terreno solicitado por Pio Zipagan; y al Oeste, río grande de Cagayan.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos diez y ocho pesos, cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de diez pesos noventa y dos céntimos cuatro octavos, que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será de vuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente ínterin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días despues de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia, según el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente ínterin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila 16 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condición 6.ª del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Julian García y Duran, Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Capitanía de este puerto.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los tres individuos desconocidos que asaltaron en las dos bancas que piloteaba Miguel Guevara y Florentino Abadejos y dieron muerte á Dinias Guason en el río de Talisay, comprensión de Balanga el día cinco de Setiembre de 1884, para que por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presenten en esta Capitanía de puerto con el fin de interrogarle en una sumaria.

Manila 26 de Mayo de 1885.—Julian García.

Don Juan Chavarri Cruz, Alférez de la segunda Compañía del Regimiento Infantería de España nº 1 y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta Compañía de este Regimiento Eusebio A. Y. García, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por el presente edicto al espresado soldado, para que en el término de diez días, comparezca en el Cuartel del Fortín de esta plaza á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en este último edicto será juzgado por el consejo de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se inserta en el Diario de esta plaza.

Manila 20 de Mayo de 1885.—Juan Chavarri Cruz.

Don Antonio Romero y Guerrero, Alférez de Navío de la Armada.

Habiéndose ausentado del crucero de S. M. «Velasco» el marinero indígena Isidro Tayo, á quien por orden superior, estos formando sumaria por el delito de deserción: usando de la autorización que S. M. tiene concedida, en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente y primer edicto llamo y emplazo al citado marinero Isidro Tayo, entendiéndole un plazo de treinta días, para su presencia en este buque; en el concepto que de no presentarse así, se le juzgará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo del crucero «Velasco» Puerto de Hong Kong á diez y ocho de Mayo de 1885.—Antonio Romero.—Por su mandato.—El Escribano, Pedro Aubacede.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo intrínsecamente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al reo ausente Juan Panibán, primogénito del Cabeza del barangay Antonio Panganiban del pueblo de Moncada, que por el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, se presenten en esta plaza ó en la cárcel pública de esta provincia á testar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1139, sobre robo en cuadrilla con atentado á los agentes de autoridad y lesiones. Si así lo hiciera le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia en rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 25 de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandato de Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente llamado Diana, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las diligencias minales que instruyo contra Ramon Celestino y sobre hurto, apercibido que de no hacerlo, le perjudicará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gerónimo Sanchez.—Por mandato de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razón por el Sr. Provisor-Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado de Manila, manda sacar á nueva subasta para el día ocho de Junio entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Calumpang, entre los pueblos de Mariquina y Pasig de la provincia de Manila, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Juan Guevara, con la baja del quinto de su primer año, ó sea en la cantidad de trescientos cuarenta y seis pesos cuarenta céntimos y bajo todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila 27 de Mayo de 1885.—Cuyugan.